

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 1110

SANTIAGO, 28 FEB 2025

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º del artículo 121, del DFL N° 1, de 2005, de Salud; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N° 15, de 2007, de Salud; y en la Resolución RA 882/52/2020, de 2 de marzo de 2020;
- 2) La presentación de la Representante Legal de la Entidad Acreditadora "ACREDITACIÓN Y CALIDAD CORDILLERA SpA", doña Nataly Alexandra Del Carmen Carvallo Morales, de 25 de febrero de 2025;

CONSIDERANDO:

1º Que, mediante presentación señalada en el N°2) de los Vistos precedentes, la Representante Legal de la entidad acreditadora "**ACREDITACIÓN Y CALIDAD CORDILLERA SpA**", viene a renunciar voluntariamente a los procedimientos de designación aleatoria de entidades acreditadoras que se efectúen a partir del día 25 de febrero hasta el 12 de marzo del presente año;

2º Que, conforme a los principios generales de nuestro Derecho, se ha reconocido que, por regla general, las entidades acreditadoras pueden renunciar a su derecho a participar de los señalados procedimientos, atendiendo a los fundamentos y circunstancias de la renuncia;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1º **HA LUGAR** a lo solicitado por doña Nataly Alexandra Carvallo Morales, en representación de la Entidad Acreditadora "**ACREDITACIÓN Y CALIDAD CORDILLERA SpA**" y, en consecuencia, **TÉNGASELA POR RENUNCIADA** a su derecho a ser incluida en los procedimientos de designación aleatoria de entidades acreditadoras que se efectúen desde el 25 de febrero hasta el día 12 de marzo de 2025.

2° AGRÉGUENSE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "**ACREDITACIÓN Y CALIDAD CORDILLERA SpA**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras.

3° ORDÉNASE a la Representante Legal de la Entidad Acreditadora "**ACREDITACIÓN Y CALIDAD CORDILLERA SpA**" que antes del vencimiento de dicha renuncia, debe informar a esta Intendencia, al correo electrónico sanciones-ual-ip@superdesalud.gob.cl, que las modificaciones señaladas en su solicitud se encuentran totalmente ejecutadas, y si está en condiciones de reintegrarse a los procedimientos a los que ha venido a renunciar.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE




CARMEN MONSALVE BENAVIDES
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD
SUPERINTENDENCIA DE SALUD


MCCP/CCG/CCV
Distribución:

- Representante Legal "ACREDITACIÓN Y CALIDAD CORDILLERA SpA"
- Jefe(S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargada(S) Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal
- Funcionario Registrador IP
- Oficina de Partes
- Archivo